



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



EDOMEX
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense"

INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO
ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA
CT/IMIEM/SE/01/2020

En la ciudad de Toluca, Estado de México, siendo las diez horas con treinta minutos del día veintiséis de febrero del año dos mil veinte, reunidos en la Sala de Juntas del Órgano Interno de Control del Instituto Materno Infantil del Estado de México, sita en la Avenida Paseo Colón s/n, esquina General Felipe Ángeles, colonia Villa Hogar, Toluca, Estado de México; se reunieron para celebrar la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Instituto Materno Infantil del Estado de México, y de conformidad en lo dispuesto en el artículo 45 y 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; contando con la presencia de los CC. L.A. Mónica Grisel Chico Muciño, Jefa de la Unidad de Planeación y Desarrollo Institucional y Presidenta de este Comité; Act. María Fernanda Cuenca Reyes, Titular del Órgano Interno de Control; Lic. José Ricardo Mondragón Tapia, Director de Administración y Finanzas y Responsable del Área Coordinadora de Archivos.

La sesión se desarrolló conforme al siguiente orden del día:

1. Palabras de bienvenida.
2. Lista de asistencia y declaratoria de quórum.
3. Aprobación de los Índices a Reservar de la Unidad Jurídica y Consultiva.
4. Aprobación de los Índices a Reservar del Departamento de Recursos Materiales.
5. Asuntos generales.

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2020 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO, IMIEM.

"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense"

1. Palabras de bienvenida.

La L.A. Mónica Grisel Chico Muciño, Jefa de la Unidad de Planeación y Desarrollo Institucional, y Responsable de la Unidad de Transparencia del IMIEM, dio la más cordial bienvenida a los integrantes del Comité de Transparencia del Instituto Materno Infantil del Estado de México; manifestó que en fecha veinticinco de febrero del año en curso, convocó para celebrar la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, mediante oficio número 208C0301000300S/T-092/2020.

2.- Lista de asistencia y declaratoria del Quórum.

La L.A. Mónica Grisel Chico Muciño, Jefa de la Unidad de Planeación y Desarrollo Institucional, y Responsable de la Unidad de Transparencia, verificó la asistencia de los integrantes del Comité de Transparencia e informó a los integrantes del Comité, la existencia del quórum legal para llevar a cabo la sesión.

3. Aprobación de los Índices a Reservar de la Unidad Jurídica y Consultiva.

La L.A. Mónica Grisel Chico Muciño, Jefa de la Unidad de Planeación y Desarrollo Institucional, y Responsable de la Unidad de Transparencia, presentó con fundamento en los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información; así como, para la Elaboración de Versiones Públicas, CAPÍTULO III DEL ÍNDICE DE LOS EXPEDIENTES CLASIFICADOS COMO RESERVADOS, publicado en el

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2020 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO, IMIEM.



"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense"

Diario Oficial de la Federación del 15 de abril de 2016, la propuesta de información a reservar por parte de Servidores Públicos del IMIEM, el cual se detalla a continuación:

CAPITULO III DEL ÍNDICE DE LOS EXPEDIENTES CLASIFICADOS COMO RESERVADOS

- I. El área que generó, obtuvo, adquirió transformo y/o conserve la información:

Unidad Jurídica y Consultiva del Instituto Materno Infantil del Estado de México.

- II. El nombre del documento:

- I. Contratos
- II. Convenios Modificatorios
- III. Resoluciones de Procedimientos Administrativos

- III. Fracción del numeral séptimo de los lineamientos que da origen a la reserva:

Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas:

Séptimo. La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que:

Se reciba una solicitud de acceso a la información.

Carga en el Sistema IPOMEX.

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2020 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO, IMIEM.



"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense"

IV. La fecha de clasificación:

26 de febrero de 2020.

V. El fundamento legal de la clasificación:

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, Artículo 4, en virtud de que la información que se proporciona es información pública, buscando siempre privilegiando la privacidad de los datos personales.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículo 6 fracción II, que a la letra dice: "...La información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes..." (SIC)

Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, en su Artículo 4 fracción XI, que a la letra dice "...Datos personales: a la información concerniente a una persona física o jurídica colectiva identificada o identificable, establecida en cualquier formato o modalidad, y que esté almacenada en los sistemas y bases de datos, se considerará que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier documento informativo físico o electrónico...(SIC)".

Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

VI. Razones y motivos de la clasificación:

Es un documento jurídico que contiene datos personales sensibles.

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2020 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO, IMIEM.



"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense"

VII. Señalar si se trata de una clasificación completa o parcial:

Clasificación parcial

VIII. En caso de ser parcial, las partes del documento que son reservadas:

- I. Nombre
- II. Firma
- III. Acta de Nacimiento
- IV. RFC
- V. CURP

IX. El plazo de reserva y si se encuentra o no en prórroga:

5 años.

X. La fecha en que culmina el plazo de la clasificación:

26 de febrero de 2025

XI. Las partes o secciones de los expedientes o documentos que se clasifican:

- I. Nombre
- II. Firma
- III. Acta de Nacimiento
- IV. RFC
- V. CURP

En virtud de lo expuesto, el Comité tomó el siguiente acuerdo:

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2020 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL
INSTITUTO MATERNAL INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO, IMIEM.



"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense"

Acuerdo CT/IMIEM/SE/01/2020/01

Responsable del cumplimiento

Integrantes del Comité

Índices a Reservar de la Unidad Jurídica y Consultiva

El Comité aprobó por unanimidad que los Contratos, Convenios, Modificatorios y Resoluciones de Procedimientos Administrativos del Instituto Materno Infantil del Estado de México, quedan bajo el tipo de reserva: Parcial, en virtud de que la información contenida es información que en términos del artículo 4 fracción XI de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, que a la letra dice "...Datos personales: a la información concerniente a una persona física o jurídica colectiva identificada o identificable, establecida en cualquier formato o modalidad, y que esté almacenada en los sistemas y bases de datos, se considerará que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier documento informativo físico o electrónico...(SIC)".

- I. El área que generó, obtuvo, adquirió transformo y/o conserve la información:

Departamento de Recursos Materiales del Instituto Materno Infantil del Estado de México.

- II. El nombre del documento:

I. Contrato de Procesos Adquisitivos

II. Resultados de Procesos de Adjudicación Directa

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2020 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO, IMIEM.



"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense"

III. Resultados de Procesos de Licitación Pública e Invitación a cuando menos tres personas

III. Fracción del numeral séptimo de los lineamientos que da origen a la reserva:
Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas:

Séptimo. La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que:

Se reciba una solicitud de acceso a la información.

Carga en el Sistema IPOMEX.

IV. La fecha de clasificación:

26 de febrero de 2020.

V. El fundamento legal de la clasificación:

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, Artículo 4, En virtud de que la información que se proporciona es información pública, buscando siempre privilegiando la privacidad de los datos personales.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículo 6, 6 fracción II, , que a la letra dice: " La información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes...." (SIC)

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2020 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO, IMIEM.



"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense"

Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, Artículo 4 fracción XI, que a la letra dice
"...Datos personales: a la información concerniente a una persona física o jurídica colectiva identificada o identificable, establecida en cualquier formato o modalidad, y que esté almacenada en los sistemas y bases de datos, se considerará que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier documento informativo físico o electrónico...(SIC)".

Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

VI. Razones y motivos de la clasificación:

Es un documento administrativo que contiene datos personales sensibles.

VII. Señalar si se trata de una clasificación completa o parcial:

Clasificación parcial

VIII. En caso de ser parcial, las partes del documento que son reservadas:

- I. Nombre del Representante Legal
- II. RFC (En caso de ser persona física)
- III. Domicilio (En caso de ser persona física)
- IV. Teléfono (En caso de ser persona física)
- V. Suscripción del Contrato
- VI. INE
- VII. Cédula Profesional

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2020 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO, IMIEM.



"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense"

- VIII. Acta de Nacimiento
- IX. Poder Notarial
- X. Recetas
- XI. Constancia de Situación Fiscal
- XII. Acta Constitutiva
- XIII. Poder Notarial

IX. El plazo de reserva y si se encuentra o no en prórroga:
5 años.

X. La fecha en que culmina el plazo de la clasificación:
26 de febrero de 2025

XI. Las partes o secciones de los expedientes o documentos que se
clasifican:

- I. Nombre del Representante Legal
- II. RFC (En caso de ser persona física)
- III. Domicilio (En caso de ser persona física)
- IV. Teléfono (En caso de ser persona física)
- V. Suscripción del Contrato
- VI. INE
- VII. Cédula Profesional
- VIII. Acta de Nacimiento
- IX. Poder Notarial
- X. Recetas

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2020 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO, IMIEM.



"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense"

- XI. Constancia de Situación Fiscal
- XII. Acta Constitutiva
- XIII. Poder Notarial

En virtud de lo expuesto, el Comité tomó el siguiente acuerdo:

Acuerdo CT/IMIEM/SE/01/2020/02

Responsable del cumplimiento

Integrantes del Comité

Índices a Reservar del Departamento de Recursos Materiales

El Comité aprobó por unanimidad que los Contrato de Procesos Adquisitivos, Resultados de Procesos de Adjudicación Directa, Resultados de Procesos de Licitación Pública e Invitación a cuando menos tres personas del Instituto Materno Infantil del Estado de México, quedan bajo el tipo de reserva: Parcial, en virtud de que la información contenida es información que en términos del artículo 4 fracción XI de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, se consideran Datos Personales a la información concerniente a una persona física o jurídica colectiva identificada o identificable...cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier documento informativo físico o electrónico.

6. Asuntos Generales.

La L.A. Mónica Grisel Chico Muciño, Jefa de la Unidad de Planeación y Desarrollo Institucional y Presidente del Comité del Instituto Materno Infantil del Estado de México,

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2020 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO, IMIEM.



"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense"

solicitó a los integrantes del Comité manifestaran si tenían algún asunto general adicional a tratar en la presente sesión, al no existir ningún asunto anexo, se procedió al cierre de la sesión.

Una vez agotados los puntos marcados en el orden del día y no habiendo otro asunto que tratar, la L.A. Mónica Grisela Chico Muciño, Jefa de la Unidad de Planeación y Desarrollo Institucional y Presidente del Comité, agradeció la asistencia y participación de los integrantes del Comité; dando por concluida la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Instituto Materno Infantil del Estado de México, siendo las once horas con quince minutos, del día veintiséis de febrero de dos mil veinte, firmando al calce y al margen los que en ella intervinieron, para los efectos legales a que haya lugar.

L.A. Mónica Grisela Chico Muciño
Jefa de la Unidad de Planeación y
Desarrollo Institucional y Presidente del
Comité

Act. María Fernanda Cuenca Reyes
Titular del Órgano Interno de Control

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2020 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO, IMIEM.

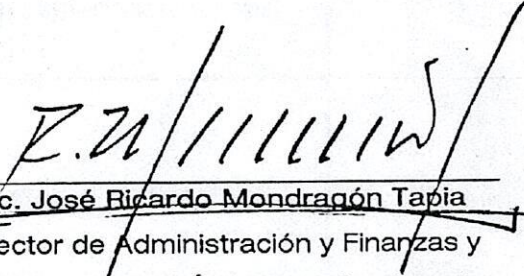


GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

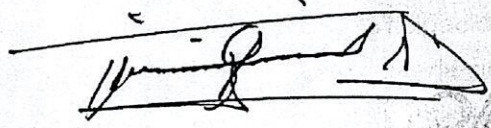


EDOMEX
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

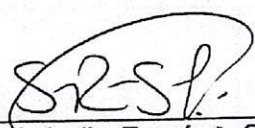
"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense"


Lic. José Ricardo Mondragón Tapia

Director de Administración y Finanzas y
Responsable del Área Coordinadora de
Archivos


L.D. Iliana Grisela García Vilchis

Jefa de la Unidad Jurídica y Consultiva


L.A. Sahila Ramírez Sayún

Jefa del Departamento de Recursos
Materiales

La presente hoja de firmas es parte integral del Acta de la Primera Sesión Extraordinaria 2020 del Comité de Transparencia del Instituto Materno Infantil del Estado de México.

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2020 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO, IMIEM.



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

Unidad Jurídica, Consultiva y de Igualdad de Género

EXPEDIENTE: UJCIG/PAI/009/2024

EMPRESA: "B. BRAUN MEDICAL DE MEXICO,
S.A.P.I. DE C.V."

CONTRATO: DAF/SA/DRM/CEO/IMIEM-IR-011-
2023/032-2023

RESOLUCIÓN AL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO NÚMERO: DAF/SA/DRM/CEO/IMIEM-IR-011-2023/032-2023

En la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a veinticuatro de abril de dos mil veinticuatro, la que suscribe Licenciada Erika Soto Gómez, Jefa de la Unidad Jurídica, Consultiva y de Igualdad de Género del Instituto Materno Infantil del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 106, 113 y 114 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y 167 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México; 18 fracción X del Reglamento Interior del Instituto Materno Infantil del Estado de México; apartado 208C0301000100S función 21 del Manual General de Organización del Instituto Materno Infantil del Estado de México; así como lo establecido en las cláusulas VIGÉSIMA NOVENA y TRIGÉSIMA SEXTA del contrato número DAF/SA/DRM/CEO/IMIEM-IR-011-2023/032-2023, el Instituto Materno Infantil del Estado de México, ha determinado emitir la Resolución al Procedimiento Administrativo de Incumplimiento a las obligaciones del contrato suscrito con la empresa "B. BRAUN MEDICAL DE MEXICO, S.A.P.I. DE C.V." de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES

- 1.- En fecha 13 de julio de 2023 se suscribió con la empresa "B. BRAUN MEDICAL DE MEXICO, S.A.P.I. DE C.V." representada por la C. [REDACTED] en su carácter de Apoderada Especial, el contrato número DAF/SA/DRM/CEO/IMIEM-IR-011-2023/032-2023, cuyo objeto consiste en la adquisición de Materiales, Accesorios y Suministros Médicos (Material Dental) para el Centro de Especialidades Médicas, dependientes del Instituto Materno Infantil del Estado de México, con un monto de \$266,041.62 (Doscientos sesenta y seis mil cuarenta y un pesos 62/100 M.N.), y con una vigencia a partir del día siguiente al fallo y hasta los 30 días hábiles posteriores de la suscripción del contrato.-----
- 2.- Mediante oficio número 208C0301030102L/0433/2024, suscrito por la M.A.D. Suhaila Ramírez Sayún, Jefa del Departamento de Recursos Materiales, anexa copia del oficio número 208C0301020300L/142/2024 por el que la C.D. Y M.A.D. Yolanda Eugenia Cedeño Díaz Leal, Directora del Centro de Especialidades Odontológicas y Encargada de la Subdirección Administrativa, informa el incumplimiento al contrato número DAF/SA/DRM/CEO/IMIEM-IR-011-2023/032-2023 por parte de la empresa "B. BRAUN MEDICAL DE MEXICO, S.A.P.I. DE C.V.", al no entregar en tiempo los insumos solicitados en esa Unidad Médica correspondientes al presente contrato.-----
- 3.- En fecha 07 de junio de 2024, se emitió el Acuerdo de Radicación Y En fecha 10 de junio de 2024 el Acuerdo de Inicio del Procedimiento Administrativo de Incumplimiento al contrato número DAF/SA/DRM/CEO/IMIEM-IR-011-2023/032-2023, asignándole el número de expediente UJCIG/PAI/009/2024.-----
- 4.- En fecha 13 de junio de 2024, se emitió el citatorio a Garantía de Audiencia, mismo que se le notificó a la C. [REDACTED] en su carácter de Administradora Única de la empresa "B. BRAUN MEDICAL DE MEXICO, S.A.P.I. DE C.V.", el 14 de junio de 2024.-----





"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

Unidad Jurídica, Consultiva y de Igualdad de Género

5.- En fecha 19 de junio de 2024 a las doce horas se llevó a cabo la Garantía de Audiencia correspondiente a la empresa, "B. BRAUN MEDICAL DE MEXICO, S.A.P.I. DE C.V." la cual no compareció persona alguna que legalmente la represente, o que acredite tener algún interés en el presente Procedimiento de Incumplimiento del contrato DAF/SA/DRM/CEO/IMIEM-IR-011-2023/032-2023, por lo que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se tuvo por perdido el derecho que debió de ejercitar la empresa "B. BRAUN MEDICAL DE MEXICO, S.A.P.I. DE C.V.", o de persona alguna que tuviera interés en el presente procedimiento, para manifestar lo que a su derecho conviniera y aportar en su caso las pruebas que considera oportunas, así como formular los alegatos pertinentes para sustentar si dicho, por lo que se le tuvo por satisfecha la diligencia.-----

CONSIDERANDOS

PRIMERO: La empresa "B. BRAUN MEDICAL DE MEXICO, S.A.P.I. DE C.V.", incumplió lo establecido en las cláusulas VIGESIMA NOVENA y TRIGESIMA SEXTA del contrato número DAF/SA/DRM/CEO/IMIEM-IR-011-2023/032-2023, en las que se establecen LAS PENAS CONVENCIONALES Y/O SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO, así como EL PERIODO DE ENTREGA DE LOS BIENES, las cuales en forma enunciativa pero no limitativa se consignaron en dichas cláusulas, conforme al procedimiento y términos establecidos.-----

SEGUNDO: En virtud de las actuaciones celebradas dentro del Procedimiento Administrativo de Incumplimiento del contrato número DAF/SA/DRM/CEO/IMIEM-IR-011-2023/032-2023, se desprende que la empresa incumplió a las obligaciones pactadas en la cláusula VIGESIMA NOVENA del contrato, que refiere:

"TRIGESIMA SEXTA. - En el presente contrato el "PROVEEDOR" se compromete a suministrar los Materiales, Accesorios y Suministros Médicos (Material Dental), objeto del presente contrato de acuerdo a lo siguiente:

REQUISICIÓN No-132: A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE DEL FALLO Y HASTA LOS 30 DIAS HABILES POSTERIORES DE LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO.

TERCERO: De conformidad con lo informado en el oficio descrito en el numeral 2 del apartado de ANTECEDENTES, Hospital de Ginecología y Obstetricia, informa el incumplimiento por parte de la empresa "B. BRAUN MEDICAL DE MEXICO, S.A.P.I. DE C.V.", en cuanto a la entrega de los insumos solicitados por esta Unidad Médica, por lo que la citada empresa se ubicó en el supuesto de incumplimiento establecido en las clausula VIGESIMA NOVENA del contrato, que establece:

"DE LAS PENAS CONVENCIONALES Y/O SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO".

VIGESIMA NOVENA. - El "IMIEM" tendrá la facultad de comprobar que los Materiales, Accesorios y Suministros Médicos (Material Dental) objeto del presente contrato, se suministren conforme a las especificaciones técnicas solicitadas en bases, para la cual el "IMIEM" verificará la calidad de los bienes suministrados por el "PRESTADOR".

Si como consecuencia de la verificación de los bienes proporcionados por, el "PROVEEDOR" infringe lo estipulado en el presente contrato, el "IMIEM" procederá conforme a lo siguiente:

El "PROVEEDOR" será sancionado en términos de lo dispuesto por el artículo 120 fracción VII del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, mismo que señala:

"Penas Convencionales por causas imputables al proveedor o prestador del servicio, las que se determinarán en función del incumplimiento de las condiciones convenidas y que en



X

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

Unidad Jurídica, Consultiva y de Igualdad de Género

ningún caso podrán ser superiores, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento. Las dependencias, organismos auxiliares, tribunales administrativos y municipios deberán fijar los términos, forma y porcentajes para aplicar las penas convencionales, cuando incumpla con cualquiera de las obligaciones que se deriven del contrato" -----

CUARTO: Toda vez que no compareció persona alguna que legalmente la representa, o que acredite tener algún interés en el presente Procedimiento de Incumplimiento del contrato número DAF/SA/DRM/CEO/IMIEM-IR-011-2023/032-2023, al desahogo de la diligencia de Garantía de Audiencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se tuvo por perdido el derecho que debió de ejercitar la empresa "B. BRAUN MEDICAL DE MEXICO, S.A.P.I. DE C.V.", o de persona alguna que tuviera interés en el presente procedimiento, para manifestar lo que a su derecho conviene y aportar en su caso las pruebas que considera oportunas, así como formular los alegatos pertinentes para sustentar su dicho, por lo que se le tuvo por satisfecha la diligencia. -----

Derivado de lo anterior, por el incumplimiento en la fecha convenida en el suministro de los bienes objeto del contrato, la empresa "B. BRAUN MEDICAL DE MEXICO, S.A.P.I. DE C.V." se hace acreedora a una pena convencional del 1% por cada día de desfase, sin rebasar el 10% calculado sobre el total de la factura que presente el incumplimiento antes del I.V.A., con forme a lo establecido en la cláusula VIGÉSIMA NOVENA del contrato. -----

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 25, 106, 113, 114 y 136 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 18 fracción X del Reglamento Interior del Instituto Materno Infantil del Estado de México, apartado 208C030201000100S función 21 del Manual de General de Organización del Instituto Materno Infantil del Estado de México; así como lo estipulado en las cláusulas VIGESIMA NOVENA y TRIGESIMA SEXTA del contrato número DAF/SA/DRM/CEO/IMIEM-IR-011-2023/032-2023, es de resolverse y se:

RESUELVE

PRIMERO: Se tiene por acreditado el incumplimiento de la empresa "B. BRAUN MEDICAL DE MEXICO, S.A.P.I. DE C.V." al contrato número DAF/SA/DRM/CEO/IMIEM-IR-011-2023/032-2023. ---

SEGUNDO: Procédase a hacer el descuento correspondiente de conformidad con lo estipulado en la cláusula VIGÉSIMA NOVENA del contrato número DAF/SA/DRM/CEO/IMIEM-IR-011-2023/032-2023, y con la siguiente información:

1.- Incumplimiento en la entrega de los insumos, solicitados por el Centro de Especialidades Odontológicas, conforme a la siguiente información:

NOMBRE DEL PRESTADOR	NO. DE CONTRATO	FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES	FECHA EN LA QUE ENTREGÓ LOS BIENES	NO. DE FACTURA	DÍAS DE RETRASO	PORCENTAJE DE SANCIÓN
"B. BRAUN MEDICAL DE MEXICO, S.A.P.I. DE C.V.",	DAF/SA/DRM/CEO/IMIEM-IR-011-2023/032-2023	31/08/2023	13/09/2023	900260948	9 DÍAS	9%



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

Unidad Jurídica, Consultiva y de Igualdad de Género

Por lo que de conformidad con el párrafo que antecede se aplicara el 9% de descuento del importe total antes del I.V.A., de la factura no. 900260948 correspondiente a el Centro de Especialidades Odontológicas. Descuento que se hará una vez que el "PRESTADOR" presente la factura correspondiente ante el Departamento de Tesorería previo cumplimiento del procedimiento de pago establecido en la cláusula NOVENA del citado Contrato. -----

TERCERO. - Gírese oficio a la Dirección de Administración y Finanzas del Instituto Materno Infantil del Estado de México, a efecto de que realice el descuento correspondiente conforme a lo establecido en el Resolutivo SEGUNDO de la presente resolución. -----

CUARTO. - Notifíquese a la empresa "B. BRAUN MEDICAL DE MEXICO, S.A.P.I. DE C.V.", la resolución del procedimiento administrativo de incumplimiento del contrato número DAF/SA/DRM/CEO/IMIEM-IR-011-2023/032-2023. -----

QUINTO. - Se le hace de conocimiento a la empresa "B. BRAUN MEDICAL DE MEXICO, S.A.P.I. DE C.V.", que en contra de la presente resolución procede el Juicio Administrativo ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, dentro de los 15 días posteriores al en que surta efectos la notificación del mismo; lo anterior de conformidad con el artículo 139 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. -----

Así lo proveyó y firma



L. EN D. ERIKA SOTO GÓMEZ
JEFA DE LA UNIDAD JURÍDICA, CONSULTIVA
Y DE IGUALDAD DE GÉNERO DEL INSTITUTO MATERNO
INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO

Recibi original
Elva Laura Gutiérrez Sánchez
25. Junio. 2024